



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

5762/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5762, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Licenciado [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] guión [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente **me informe si la Licenciada en Laboratorio Clínico [REDACTED] mayor de edad y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] trabaja para y bajo las ordenes de "CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "CENTRO GINECOLOGICO, S.A. de C.V."**. Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veinte de septiembre del presente año, se realizó la notificación de prevención al solicitante, en el sentido de que era necesario que enviara su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d). Así mismo era necesario dar cumplimiento a lo establecido en el art. 51 RELAIIP presentando poder especial que cumpliera con todas las formalidades de LEY, y que estableciera la facultad de tener acceso a la información solicitada o en su defecto debía de presentar una autorización conforme a lo establecido en el art. 40 RELAIIP, ya que la información solicitada es confidencial según lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP. Sin embargo, no se ha recibido la documentación requerida por lo tanto no se ha tenido por subsanado dicha prevención.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido una respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información pública y archivar las presentes diligencias.

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado lo requerido por esta dependencia en el periodo establecido y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202